

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0002751**

Solicitud de patente a nombre de **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**

Yo, JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la Carrera 54 No. 26-25, obrando como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, domiciliado en Bogotá D.C., Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11581** elaborado el 14 de octubre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Poder y Cesión

Respecto a la cesión de derechos, se adjunta el documento mediante el cual el Señor Wilson Wilches Rodríguez cede los derechos de la invención a nombre de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y la empresa INDUSTRIAS W, WILCHES SAS**, siendo estos titulares de la solicitud de la patente modelo de utilidad, para tal fin, se adjunta recibo de pago por la solicitud de cambio de titular de la patente.

Asimismo se adjunta autorización por parte de la empresa INDUSTRIAS W, WILCHES SAS, donde autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que lleve a cabo el proceso de protección ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la solicitud de la patente.

Por último se adjunta el poder del representante de Ministerio de Defensa Nacional para estos asuntos.

3. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1** Se modificó la antigua reivindicación 1 con el fin de incluir las proporciones de los componentes que constituyen la invención. De esta forma, la composición queda definida por sus componentes descritos en forma específica y sus proporciones en la composición.
- 3.2** Adicionalmente, se modifica la antigua reivindicación 5 con el fin de incluir condiciones técnicas específicas en cada una de las etapas del método reclamado.
- 3.3** Asimismo, se modifica la expresión considerada por el examinador como resultado a alcanzar con la intención de que esta pueda ser identificada como una característica técnica de los componentes adicionales en la composición.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

4. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que se modifica la reivindicación 1 con el fin de incluir los rangos de cantidades específicas de los componentes cera de alba, sebo de cordero y trementina en la composición reclamada. Estas características se encuentran debidamente soportadas en la antigua reivindicación 4.

Adicionalmente, la expresión “para lograr una mezcla sólida de los componentes” en la antigua reivindicación 3, considerada por el examinador como resultado a alcanzar, fue modificada para indicar “que logran una mezcla sólida de los componentes”. Lo anterior con el fin de que esta expresión pueda ser identificada como una característica técnica de los agentes aglomerantes y demás excipientes que se encuentran de manera opcional en la composición reclamada.

En cuanto a las objeciones a la antigua reivindicación 5, que describe un método para impermeabilizar el cuero, se manifiesta que dicha reivindicación ha sido modificada con el fin de incluir condiciones técnicas específicas en cada etapa secuencial del método. A continuación se detallan las modificaciones realizadas en las etapas del método y las secciones en la descripción que las soportan:

Reivindicación 4 (antigua reivindicación 5)	Soporte en descripción y reivindicaciones
<i>Un método para impermeabilizar el cuero, caracterizado porque comprende las siguientes etapas:</i>	
<i>a) Limpiar la superficie del cuero mediante frotación vigorosa con un paño o esponja con una solución limpiadora que comprende tenso-activos, alcoholes y excipientes aceptados para la limpieza del cuero;</i>	Página 6, líneas 3-6
<i>b) Aplicar sobre la superficie del cuero nano partículas de dióxido de silicio líquido en una cantidad entre 25 y 55 mL/m²;</i>	Página 6, líneas 11-12; Antigua reivindicación 7
<i>c) Secar el cuero de manera natural o introduciéndolo en un horno;</i>	Página 6, línea 17
<i>d) Aplicar secuencial o simultáneamente sobre la superficie del cuero: cera de alba, sebo de cordero y trementina; en donde la aplicación se realiza en estado líquido y es uniforme sobre toda la superficie del cuero; y,</i>	Página 7, líneas 1-5; Página 7, líneas 22-25
<i>e) Secar el cuero durante un periodo tiempo entre 30 segundos y 5 minutos a una temperatura entre 45 °C y 60 °C</i>	Página 7, líneas 7-10; Página 7, líneas 28-30; Página 8, líneas 5-7

Con respecto a los términos “agentes aglomerantes” y “demás excipientes necesarios”, es deseo del solicitante manifestar que estos son fácilmente entendidos por una persona del

oficio a la luz de su conocimiento estándar. No se considera pertinente una restricción adicional de estas definiciones, al considerar que la composición descrita en la reivindicación 1 se encuentra definida en forma específica y limita el alcance de la invención.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 11581 elaborado el 14 de octubre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

5. Anexos

- 5.1** Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 8 reivindicaciones.
- 5.2.** Recibo de pago por el cambio de titular.
- 5.3.** Cesión de derechos del señor Wilson Wilches a nombre NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y la empresa INDUSTRIAS W, WILCHES SAS,
- 5.4.** Poder del Ministerio al Apoderado.

Señor Director,



JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO
C.C. 80.733.307 de Bogotá
T.P. 158.005 del C.S. de la J.